



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Fecha	08 de agosto de 2022	Hora	04:00 pm
-------	----------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00364 00	
EJECUTANTE:	LILIAN DEL SOCORRO SILVA ARDILA
EJECUTADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: LILIAN DEL SOCORRO SILVA ARDILA CC 32527560 Apoderado: CARMEN LETICIA RAVE TORO con T.P. 85.081 del C.S.J.  Parte Demandada: COLPENSIONES Firma PALACIO CONSULTORES- representado por Fabio Vallejo Chanci (Principal) sustituto: Deivid Alejandro Ochoa Palacio C.C. 1128279794 T.P. 307.794 del C.S. de la J Comparecen las partes en compañía de sus apoderados judiciales.
CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de Colpensiones.  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P.  Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO.
En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a

COLPENSIONES en debida forma, así como la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por Colpensiones denominados pago, compensación y prescripción; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que se refiere a descuento realizado al pago de la condena, sin haber sido ordenada e indexación sobre el capital compensado, concepto que deviene de las sentencias que sirven de fundamento o título ejecutivo y que dieron mérito para la ejecución contra la demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### DECRETO DE PRUEBAS

##### **EJECUTANTE:**

- La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

##### **PRUEBAS**

- Copia de la cuenta de cobro ante COLPENSIONES, con la constancia de recibido
- Copia resolución Nro.SUB 153331 del 16 de julio de 2020
- Notificación Colpensiones radicado 2020\_6892783 del 16 de julio de 2020

##### **EJECUTADA:**

- Inspección judicial al sistema de títulos: no se evidenció la existencia de pago en lo referente a saldos insolutos de la sentencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

**A C T A**  
**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**

**ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO**

Los apoderados presentan alegatos \*- 11:46

**SENTENCIA**

Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**PARTE RESOLUTIVA**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y PAGO, y en consecuencia Se ordena continuar con la ejecución, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$3.211.256, por concepto de descuento realizado al pago de la condena, sin haber sido ordenada.
- Por la indexación sobre el capital compensado, liquidada a partir del 01 de agosto de 2020 hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito.

**TERCERO:** Costas a cargo de COLPENSIONES, y a favor de la parte ejecutante, para cuya liquidación, se incluirán como agencias en derecho el 7% del valor, por el cual se ordena continuar con la ejecución

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACION

Ninguna de las partes apelaron

Link Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/14944181>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA